



1) Juan N., lo visita en su estudio legal, para que le certifique unas fotografías de Pablo N., quien es candidato a un cargo de elección de segundo grado. Las expresadas fotografías fueron encontradas en una red social, en donde se ve a Pablo N., siendo parte de una concentración política. Se le pregunta:

a) Es certificable esa fotografía.

b) No la certificaría por ser un documento privado y además por ser un dato sensible de Pablo N. *Art. 3 literal n) y Art. 26 Ley de Delitos Informáticos y Conexos.*

c) La certificaría, dando fe de la red social en la que se encontró, así como de la fecha de publicación de la misma.

2) Juanimar de Ventura, Abogada y Notaria, como Apoderada de la sociedad "Linda Vista, S.A. de C.V.", en junio de 2015, a nombre de su poderdante presenta demanda en juicio ejecutivo mercantil, contra el señor Marito Grande; juicio que es resuelto favorable a su poderdante en octubre de dos mil diecisiete. El contador de la sociedad le pregunta a la Licda. de Ventura, que si los \$ 3,000.00 que le pagó de honorarios en el juicio del dos mil quince, los puede deducir como gasto la sociedad, para efecto de cálculo del impuesto sobre la renta del año dos mil diecisiete. Qué respuesta daría Usted ?

a) Que lo puede deducir para establecer la renta imponible del 2017, ya que el pago lo realizó en este año.

b) Que no lo puede deducir como gasto en el ejercicio de 2017, ya que corresponden al año 2015

c) Que debe incorporarlo como gasto no deducibles en el año 2017. *Art. 13 lit. d) Ley de Impuesto sobre la Renta.*

3) Ante sus oficios notariales se otorga la Escritura Pública de Fusión de Sociedades, siendo la sociedad Inversiones "Perla, S.A. de C.V.", quien absorbe a la sociedad "Altamar, S.A. de C.V."; para la inscripción de la Escritura de Fusión en el respectivo Centro Nacional de Registro, los Representantes Legales de ambas sociedades le consultan qué pueden hacer en vista que ambas sociedades están insolventes, pues tienen deuda del IVA pendiente de pago para con la Dirección General de Impuestos Internos.

Qué respuesta les daría al respecto?

a) Que deben estar solventes o sino solicitar que se les conceda el Pago a Plazo del impuesto adeudado, para garantizar el pago de la deuda; luego, solicitar la extensión de la solvencia para la inscripción respectiva.

b) Que se garantice mediante una fianza la deuda existente, y se solicite una autorización para efectuar la inscripción respectiva. *Arts. 74 inc. 3º y 219 inc. 3º Código Tributario.*

c) Ninguna de las anteriores.

4) "A" y "B" celebran un contrato de arrendamiento, por el cual el primero entrega al segundo un terreno rústico, para el cultivo de caña de azúcar. Están obligados a respetar el contrato de arrendamiento:

a) El donatario.

b) El heredero y el legatario.

c) Todos los señalados en los literales a y b. *Arts. 680 inc. 2º, 1102 y 1750 Ord. 1º C. Civil.*

5) Leónidas Selva, Abogado y Notario de la República, es objeto de Fiscalización por parte de la Dirección General de Impuestos Internos, por lo que, para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus operaciones, la Dirección General de Impuestos Internos le requiere que presente su Libro de Protocolo para examinarlo y verificar operaciones que como contribuyente ha realizado.

Como Notario, qué haría Usted al respecto ?

a) Mostrarlo para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus operaciones, de conformidad con la ley. *Arts. 120 inc. último y 173 literal a) Cód. Tributario.*

b) Debe aclarar que el Protocolo no se puede hacer fe en él, ni sacarse de su poder por impedimento legal, pero sí examinarse bajo su presencia.

c) Ninguna de las anteriores.

6) María comparece ante Usted, a efecto de seguir ante sus oficios diligencias de aceptación de herencia testadas, a raíz de la muerte su esposo. Verificada la información, Usted constata que en el testamento si



bien se indica que su cliente era la esposa del causante y heredera universal, a la misma se le relaciona como Amalia. Cuál sería su proceder.

- a) En atención al error, la asignación testamentaria se vuelve inválida.
- b) Acreditaría el nexo matrimonial, a efecto de que no exista duda acerca de la voluntad del testador. Art. 1040 Código Civil.
- c) Rectificaría previamente el testamento.

7) Usted recibe en su oficina a Francisco, quien le manifiesta que José es su apoderado especial judicial designado para procurar un proceso civil pero que ha decidido revocar el poder y que acude a esta oficina notarial porque quiere contratarlo para que Usted notifique a Gonzalo la revocación del mandato. Usted le contesta:

- a) Que no puede hacerlo Usted sino que lo que Francisco tiene que hacer es presentar la revocatoria del mandato ante el juez del proceso y ya éste ordenará la notificación respectiva al mandatario.
- b) Que no hay problema, puede notificar al apoderado pues lo faculta la ley.
- c) Que ambas soluciones son legalmente posibles. Art. 23 Ley de Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias y Art. 73 ord. 1º CPCM.

8) En el proceso de reconocimiento forzoso de paternidad iniciado por el abogado Fernando Gómez, en calidad de apoderado general judicial del señor Juan Pérez -mayor de edad-, en contra del señor José Luis Rodríguez, el demandante ya no desea llevar el apellido ni tener contacto con el referido señor debido al estrés emocional que ha sufrido él y su familia. Puede su abogado solicitar en su representación el desistimiento respectivo?

- a) Si puede, pues cuenta con el documento que lo faculta para tal efecto.
- b) Si puede, debido a que su petición dará lugar a la terminación del proceso.
- c) Si es posible, siempre y cuando adjunte a su solicitud el poder con cláusula especial respectiva Art. 146 C. Familia

9) En enero de 2019 se presentó a su despacho notarial María, a efecto que tramite a su favor diligencias de aceptación de herencia testamentarias. Usted remitió el correspondiente informe sobre la diligencia pero, aunque se le recibió, aparentemente se ha traspapelado o extraviado ya que la Corte Suprema de Justicia le notifica que se le ha impuesto una multa de doscientos colones (que en dólares de los Estados Unidos de América equivale a la suma de veintidós dólares con ochenta y seis centavos) de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Pasados ocho días hábiles Usted:

- a) Advierte que puede promover directamente acción contencioso administrativa contra el acto por el cual se le impone la multa. Arts. 124 y 131 Ley de Procedimiento Administrativo y Art. 25 LSCA vigente.
- b) Considera que la multa es injusta por cuanto no es su culpa, pero como es una suma muy pequeña, no hay recurso reglado contra ella y no cree que afecte su expediente como Notario, la paga.
- c) Estima que, podía interponer el recurso de revocatoria contemplado en la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, pero ya se le agotó el plazo ahí indicado para ello así que no le queda otra que pagar.

10) La Sección de Investigación Profesional, ha presentado un proyecto proponiendo sanción en contra de un notario, por un supuesto de suspensión, específicamente por "ignorancia"; el investigado señaló en su momento, que su persona no actuó en desconocimiento de la ley, pues el instrumento cuestionado fue rectificado -antes de su registro- en una segunda escritura, en donde sustenta tal otorgamiento al amparo de criterios de Corte Plena y Derecho Internacional, acto firmado por todos los intervinientes. Ante tales hechos, cuál es su postura al respecto.

- a) Debe ser objeto de sanción, pues la primera escritura ya se ha perfeccionado.
- b) No puede haber sanción, pues, como se ha rectificado el error en la segunda escritura, la conducta no constituye el supuesto de hecho de la infracción. Art. 139 No 2 Ley de Procedimiento Administrativo.
- c) Debe haber sanción, pues la rectificación es un acto independiente.

11) Comparecen ante usted, Pedro y Juan, quienes desean formalizar una escritura de venta con pacto de retroventa, en la cual se observa que Pedro vende a Juan el inmueble pero se pactan intereses para la retroventa. Usted Responde:



a) Que no hay ningún problema, pues es un convenio entre las partes con cláusulas accesorias permitidas por el derecho común.

b) Que tal instrumento podría tratarse en realidad de un préstamo encubierto por lo que no se puede otorgar la escritura.

c) Que la compraventa con pacto de retroventa es legal, pero los intereses por la retroventa no lo son, por lo que puede otorgarse pero sin éstos. *Art. 4 letra b) Ley Contra la Usura.*

12) Jorge N., está siendo procesado por el delito de Calumnia, el proceso se encuentra listo para vista pública, y a Jorge N., se le nombra Ministro de Gobernación. La defensa alega ante el Juez de la causa el fuero Constitucional. Se le pregunta:

a) Goza de fuero por este tipo de delitos.

b) Procede la Solicitud de antejuicio para desaforarlo.

c) No goza de fuero. *Art. 236 parte final de la Constitución de la República.*

13) El Lic. Ovidio Molina es el presidente de la junta directiva de la sociedad "Los Lirios, S.A de C.V", dedicada a la compraventa de inmuebles rústicos con fines de lotificación. El referido administrador, en su calidad personal, es dueño de varios inmuebles los que propone en venta a la sociedad que representa y ésta acepta la oferta. Para tal efecto, la junta general de accionistas de la sociedad emite un acuerdo por medio del cual autoriza al presidente para que pueda vender a la sociedad cualquier bien inmueble de su propiedad.

a) si pueden otorgarse los respectivos contratos pues la junta general ha dado su consentimiento.

b) no se pueden otorgar los contratos porque también es necesaria la autorización de la junta directiva de la sociedad.

c) ninguna de las anteriores. *Art. 275 N° N. Cód. Comercio.*

14) El señor Ernesto Verdugo comparece a su despacho notarial y le plantea lo siguiente: Es propietario de una vivienda situada en esta ciudad dotada de todos sus servicios básicos donde habita él y su familia. Que además, una empresa radicada en Canadá lo ha contratado para trabajar en ella, por lo que tiene que trasladarse a vivir a dicho país durante un tiempo aún indeterminado. En vista de su ausencia temporal y por la situación imperante en el país, no quiere que su vivienda permanezca deshabitada, por lo que la misma será utilizada como su residencia por un amigo mientras él resida en Canadá, sin que éste pague cantidad de dinero alguna por ello, y que cuando retorne a El Salvador su amigo le entregara la casa. ¿Qué contrato le sugeriría otorgar?

a) Un contrato de arrendamiento por el tiempo que permanecerá fuera del país.

b) Otorgar un contrato de comodato, estableciendo en el mismo que el amigo le entregará la casa cuando finalice su contrato de trabajo en Canadá.

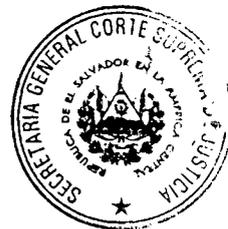
c) Ninguna de las anteriores. *Art. 1952 C. Civil.*

15) Si el causante era deudor solidario de CIRIACO MARTINEZ, cada uno de los herederos estaría obligado a pagar el total de la deuda?

a) La solidaridad se transmite a los coherederos y estos estarían obligados a pagar, cada uno de ellos, la totalidad de la deuda.

b) La solidaridad no se transmite a los herederos y por consiguiente cada heredero responde a prorrata de su cuota en la herencia. *Arts. 1235 y 1394 C. Civil.*

c) Ninguna de las anteriores.



16) Se presenta a su despacho profesional, el representante legal de una sociedad anónima de capital variable cuyo giro principal es el leasing, un comerciante individual, cuyo giro es la compraventa de vehículos ha solicitado sus oficios en la auténtica de la compraventa de un vehículo propiedad de sociedad, usted advierte que el valor del automotor es de \$11,000.- y así mismo, que la personería de la sociedad, tiene un mes de vencida. Cuál será su comportamiento como notario

- a. solicitaría una constancia de la sociedad a efecto de acreditar que no ha sido electo un nuevo representante legal, y luego de autenticar El documento lo informaría a la UIF por el valor del vehículo
- b. Autenticaría el documento y relacionaría en la personería que se está actuando de conformidad al artículo 265 del Código de Comercio, omitiendo informar a la UIF por no corresponder a un acto hecho o realizado ante mis oficios
- c. solicitaría una constancia al Registro de Comercio y efecto de verificar que no existe una nueva credencial inscrita, y de ese modo acreditar que se actúa de conformidad al artículo 265 del Código de Comercio no siendo obligatorio remitir informe a la UIF porque el documento a autenticar no ha sido hecho o realizado ante mis oficios. *Art. 265 Código Comercio*

17) Juan es representante legal de una sociedad y María su esposa es representante legal de otra sociedad, ambas anónimas de capital variable, resulta que Juan ha estado eludiendo impuestos, actividad que le ha generado \$50,000., dinero que desea invertir en la sociedad de su esposa, por lo que invierte dicho dinero como parte del capital variable para que se le traduzca en acciones. Al finalizar el período fiscal de ese año, solicitan sus oficios notariales a efecto de realizar una escritura pública de donación de acciones de Juan a favor de María a efecto de hacer uso de la exención de impuestos que les da la ley. Cuál sería su interpretación de lo solicitado

- a. que no es posible realizarla, pues sería un contrato que nace de dinero producto de la evasión de impuestos, por lo que la aceptación de una donación podría ser considerada como encubrimiento por parte de María
- b. que no es posible realizarla pues dado el origen de los fondos, es un contrato simulado por parte de Juan y María
- c. que es posible realizarla, pues además de ser coherente su expectativa con la norma tributaria no existe un origen ilícito de fondos. *Art. 33 Ley del Impuesto sobre la Renta.*

18) Se solicita ante la Sección de Notariado la expedición de un testimonio de resciliación, el cual ya produjo efectos jurídicos la Sección le informa, que el libro que incorpora el referido acto fue objeto de diligencias de reposición del libro de protocolo por extravío parcial encontrándose la resciliación dentro de los instrumentos extraviados. Qué acción tomaría a efecto de reponer el acto?

- a) denunciaría la situación ante la Sección de Investigación Profesional a efecto que se complete la diligencia seguida, en el sentido de reponer los actos que correspondían al extravío parcial
- b) solicitaría el traslado del libro de copias
- c) las dos anteriores. *Arts. 20 y 168 CPCM y Art. 48 Ley de Notariado.*

19) Se encuentra tramitando diligencias de estado familiar de nacimiento, actividad que realizar en fuera de su horario de labor por ser servidor pública; resulta que su cliente lo aborda en su lugar de trabajo y le indica que ese día debe de dar audiencia mal sindico de la Alcaldía Municipal correspondiente, pues el mismo se había comprometido a dar respuesta en el momento. Cuál es su situación al respecto?

- a. Le explica al cliente, que la actividad dentro del horario de trabajo es incompatible con su rol como servidor público.
- b. Nombra secretario de actuaciones y concede a través de el, la correspondiente audiencia.
- c. Ninguna de las anteriores. *Art. 3 LENJVOD.*

20) La notificación del auto en que se declara rebelde al demandado en un proceso declarativo común en materia civil puede ser realizada por medio de notario:

- a) No, porque la ley solo regula el supuesto que el emplazamiento se realice mediante notario y de forma personal al demandado.
- b) No, porque la declaratoria de rebeldía acarrea ciertas consecuencias negativas en perjuicio del demandado y debe garantizarse que este las conozca.
- c) Sí, siempre que la parte actora lo solicite y el juez autorice que se realice dicho acto de comunicación personalmente. *Art. 175 Proceso Civil y Mercantil.*